

**Amplían beneficiarios del Programa Juventud Profesional a las carreras profesionales de
Arquitectura, Economía, Contabilidad, Administración, Psicología, Sociología y
Educación**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0205-2010-ED

Lima, 5 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2009-ED, se crea el Programa Juventud Profesional, a cargo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación;

Que, el Programa Juventud Profesional, tiene por objeto permitir al joven bachiller de una universidad pública, financiar por única vez, total o parcialmente el costo para obtener su título profesional en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Agrícola y Medicina Humana, con el requisito previo de una participación tutelada del beneficiario durante un plazo no menor de seis (6) meses en Núcleos Ejecutores;

Que, en la ejecución de las obras de los Núcleos Ejecutores se advierte la necesidad de contar con la participación de profesionales de otras especialidades requeridas en el desarrollo del proyecto, tales como Arquitectura, Economía, Contabilidad, Administración, Psicología, Sociología, y Educación;

Que, el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2009-ED prescribe que el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial podrá ampliar los beneficiarios de otras carreras profesionales distintas de las señaladas en dicha norma, de acuerdo a las necesidades de los Núcleos Ejecutores”;

Que, estando al Informe Técnico, elaborado por la Secretaría Nacional de la Juventud, que contiene el sustento de la ampliación de beneficiarios a las carreras profesionales de Administración, Arquitectura, Economía, Contabilidad, Psicología, Sociología y Educación en el Programa Juventud Profesional;

Que, de acuerdo al Informe N° 124-2010-ME/SPEUP, de la Unidad de Presupuesto, la cual opina que resulta favorable al Ministerio de Educación la solicitud de ampliación de los beneficiarios de otras carreras profesionales distintas a las señaladas en el Decreto Supremo N° 011-2009-ED, y que la disponibilidad de recursos presupuestales serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional autorizado y de sus modificatorias del Pliego 010: Ministerio de Educación para el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar los beneficiarios del Programa Juventud Profesional creado mediante el Decreto Supremo N° 011-2009-ED, a las carreras profesionales de Arquitectura, Economía, Contabilidad, Administración, Psicología, Sociología, y Educación, bajo las mismas condiciones señaladas el citado decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación